



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00498-00. AUMENTO ALIMENTOS. DTE. JOHANA CASTAÑEDA QUINTERO en representación del menor JUAN MARTIN TENORIO CASTAÑEDA contra el señor LUIS HERNANDO TENORIO JIMENEZ

INFORME SECRETARIAL: Pasó al Despacho de la señora Juez, escrito del apoderado judicial de la parte demandada solicitando aplazamiento de la diligencia de audiencia prevista para el día 6 de junio del presente año. Así mismo solicitud de oficiar a la Comisaria Primera de Familia de Cali.

Cali, 5 de junio de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente,

Auto interlocutorio No. 1202

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 7600131100102022-0049800

Visto el informe de secretaria, se tiene que el apoderado judicial del señor LUIS HERNANDO TENORIO JIMENEZ comunica al despacho que el demandado en este asunto fue denunciado por la demandante, por una supuesta violencia intrafamiliar ante el Juzgado Treinta y Cuatro Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cali, el cual convoco a las partes a tres fechas para audiencia dentro de ellas el día 6 de junio del año que transcorre a las 2:30 pm.

Igualmente manifiesta el togado, que su representado está un poco agobiado por el proceso penal resultándole agotador estar en dos audiencias el mismo día, maxime que debe hacer los preparatorios para dicha diligencia.

Por tanto, solicita el apoderado a reprogramación de la audiencia fijada para el día 6 de junio del presente año y se fije nueva fecha para realizar la misma.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00498-00. AUMENTO ALIMENTOS. DTE. JOHANA CASTAÑEDA QUINTERO en representación del menor JUAN MARTIN TENORIO CASTAÑEDA contra el señor LUIS HERNANDO TENORIO JIMENEZ

En este sentido, y dado que la parte demandada acredita o soporta su solicitud con copia de la providencia emitida por el Juzgado 34 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cali donde se visualiza la fecha aludida, aparte de que se debe considerar que la audiencia programada en este asunto no es predecible en cuanto a su prolongación, es así entonces que se despachará favorable la solicitud del demandado, no sin antes requerir al apoderado para que eventualmente aporte al plenario los resultados del proceso de violencia intrafamiliar que ha tomado como fundamento de su solicitud.

RADICACIÓN: 76001 60 00 193 2019 01549
DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA
DILIGENCIA: JUICIO ORAL

CONSTANCIA SOBRE AUDIENCIA Y FIJACIÓN DE NUEVA FECHA

ACUSADO: LUIS HERNANDO TENORIO JIMENEZ

FECHA DE AUDIENCIA: MIÉRCOLES 29 DE MARZO 2023 HORA 9:30 A.M.

En la fecha, se deja constancia que la audiencia programada para el día MIÉRCOLES 29 DE MARZO DE 2023 a las 9:30 A.M, no se llevó a cabo, toda vez que el defensor de confianza, doctor SOLMES DARÍO MONDRAGON JOAQUI, informó vía whatsapp que se encuentra con quebrantos de salud, razón por la cual no puede asistir a la diligencia. Aunado a ello, se prolongó audiencia de juicio oral bajo radicado 174-2021-51151.

Por lo anterior, se señala como fechas para realizar **AUDIENCIA VIRTUAL DE JUICIO ORAL Y PÚBLICO PARA LOS DÍAS:**

- **MIÉRCOLES 10 DE MAYO DE 2023 A LAS 2:30 P.M.**
- **MARTES 30 DE MAYO DE 2023 A LAS 9:30 P.M**
- **MARTES 06 DE JUNIO DE 2023 A LAS 2:30 P.M**

Se concertó las fechas con el delegado fiscal, previa revisión en su agenda.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00498-00. AUMENTO ALIMENTOS. DTE. JOHANA CASTAÑEDA QUINTERO en representación del menor JUAN MARTIN TENORIO CASTAÑEDA contra el señor LUIS HERNANDO TENORIO JIMENEZ

Por otra parte, el profesional del derecho solicita oficiar a la Comisaria Primera de Familia de Cali, sin dar claridad en cuanto al objeto de dicho requerimiento, pues ha de tenerse presente que las entidades requeridas mediante auto 683 del 29 de marzo del presente año, a través del cual se fijó fecha de audiencia, fueron la Comisaria Cuarta de Familia de Cali y la Comisaria de Familia de Terron Colorado también de la ciudad de Cali, a quienes ya se emitieron los oficios correspondientes. Por tanto, es motivo de aclaración.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1-. Señalar la hora de las 8.30 a.m del día 16 de agosto del año 2023, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., a la cual deberán comparecer las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, advirtiéndoseles que deben concurrir con sus apoderados judiciales y los declarantes cuyos testimonios fueron decretados, so pena de aplicarse las sanciones que establece la ley.

2-. PONER de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y **advertir** a las partes que la asistencia es obligatoria y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º del Código General del Proceso).

3-. INFORMAR a las partes que la audiencia se llevará a cabo por la herramienta **LIFE SIZE** y el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00498-00. AUMENTO ALIMENTOS. DTE. JOHANA CASTAÑEDA QUINTERO en representación del menor JUAN MARTIN TENORIO CASTAÑEDA contra el señor LUIS HERNANDO TENORIO JIMENEZ

expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberán informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual, por lo cual se requiere a las partes y a su apoderados para que si a bien lo tienen, dentro de los **tres (3)** días siguientes a esta notificación, actualice e informen la dirección en mención. En el evento en el que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la diligencia o remitirlos al correo institucional del despacho.

4. Exhortar al apoderado judicial del demandado a fin de que indique el objeto de su solicitud de oficiar a la Comisaria Primera de Familia de Cali, teniendo en cuenta que las entidades requeridas como prueba de oficio son, la Comisaria Cuarta de Familia de Cali y la Comisaria de Familia de Terron Colorado también de la ciudad de Cali.

5. Se ORDENA se incorpore para ser apreciado en su debida oportunidad, la decisión tomada en el proceso de VIOENCIA INTRAFAMILIAR ut supra aludido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f3b56da755195ffa53ba2d3c43b5f207f0f29aa104092b08812e0b4e46c34a2**

Documento generado en 01/06/2023 10:02:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>